

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100069311.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado 24 de noviembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100069311**, mediante la cual se solicitó por medio de archivo adjunto lo siguiente:

*"Solicito los siguientes documentos: 1.Manual de Procedimientos, 2.Manual de Funciones y 3. Reglamento interno; del a) Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco y b) Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomas..."(sic)
Otros datos para facilitar su localización*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección del Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, así como a la Dirección de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/1112 y AG-UE-01-11/1113, respectivamente.**

TERCERO.- Mediante el oficio número CTS-D-639/2011, recibido con fecha 28 de noviembre, de dos mil once, la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras del Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...En respuesta al oficio AG-UE-01-11/1113, le indico que el CENLEX Unidad Santo Tomás no cuenta con la información que el solicitante requiere..."

CUARTO.- A través del oficio número DCZ/1238/2011, recibido con fecha siete de diciembre de dos mil once, la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras del Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...Adjunto al presente:

- Manual de Organización del Centro
- Funciones del Centro, están contenidas dentro del Manual de Organización, fracción VII.



- Disposiciones de Observancia Obligatoria a los alumnos
- Manual de Procedimientos se encuentra en proceso de elaboración..."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

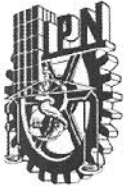
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero y Cuarto constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son la Dirección del Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, y la Dirección de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomás del Instituto de merito, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100069311**, relativa al Manual de Procedimientos, Manual de Funciones y Reglamento interno del Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomas.



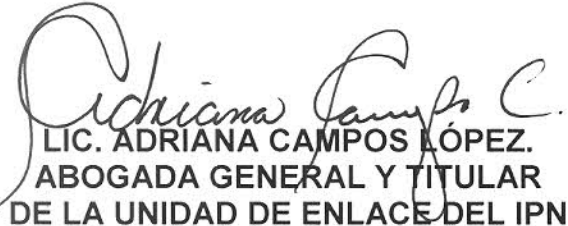
SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 05 de enero del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 88,
Párrafo Segundo del Reglamento Interior
de la Secretaría de la Función Pública.